



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 487/24  
Sucre, 21 de noviembre de 2024**

Que, mediante Registro REG. CM-2937 ingresa nota CITE: DESPACHO N° 1373/24 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Abg. L. Dalila Zúñiga B. de Seguimiento de Procesos de Fiscalización PIO -PIE - COTEYA, mediante la cual remiten respuesta de la Petición de Informe Oral No. 138/24 con Carácter de Urgencia, el mismo que se registra programado para su verificativo el día jueves 07 de noviembre de 2024, conforme se constata por nota CITE. H.C.M. PIO No. 138/24 de fecha 30 de octubre de 2024 y reprogramada para el día lunes 21 de noviembre de 2024.

Que, haciéndose presente en el verificativo de la Petición de Informe Oral No. 138/24 con Carácter de Urgencia, referente a los domingos de peatonalización de Plaza 25 de mayo, la Msc. Blanca Elizabeth Saavedra Cárdenas, Secretaria Municipal de Turismo y Cultura G.A.M.S. y la Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, Directora Municipal de Cultura G.A.M.S.

Que, la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, regula el procedimiento de desarrollo de la Petición de Informe Oral, con Carácter de Urgencia, de la siguiente manera:

**Artículo 17.- (MEDIOS Y ACCIONES).** La Concejala o Concejal, de manera individual o en Comisión en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en normativa legal vigente, fiscalizará la gestión pública y acciones del Órgano Ejecutivo, mediante los siguientes medios y actos:

**Num. 3. PETICIÓN DE INFORME ORAL CARÁCTER DE URGENCIA.** La Petición de Informe Oral con Carácter de Urgencia, es un medio de fiscalización que tiene por finalidad tratar y resolver de manera urgente y directa de un asunto, incidente, suceda o comprometa con potencial de causar daño o riesgo que la gravedad del acto u omisión pudiera ocasionar, en la gestión y administración de los intereses públicos municipales y en contra de la población en general.

Será aprobado por el Pleno del Concejo Municipal por mayoría absoluta de votos de los presentes. **Esta convocatoria no podrá ser motivo de excusa, ampliación, postergación u otra figura que retrase su verificativo, SU INCUMPLIMIENTO GENERA RESPONSABILIDAD Y SANCIÓN.** (LAS NEGRILLAS SON NUESTRAS)

**Artículo 38.- (PROCEDIMIENTO DE LA PETICIÓN DE INFORME ORAL CON CARÁCTER DE URGENCIA).** La Petición de Informe Oral con carácter de urgencia, será tramitada de la siguiente manera:

**V. DECISIÓN FINAL EN EL PLENO.**

1. Por mayoría absoluta (la mitad más uno del quórum de Concejales o Concejales presentes en la Sesión) la PIO CON CARÁCTER DE URGENCIA, será resuelto como:  
APROBADO CON RECOMENDACIONES, u **OBSERVADO**.

2. Si es **APROBADO CON RECOMENDACIONES**, el Pleno emitirá una **Resolución Municipal** instruyendo a la Directiva del Concejo Municipal, remita una **Minuta de Comunicación** a la autoridad, servidor municipal, Gerente o Director petitionado, haciendo conocer los aspectos centrales del debate, las recomendaciones y se dispondrá el archivo.

3. Si es **OBSERVADO**, el Pleno emitirá una Resolución Municipal, disponiendo:  
Instruir a la Directiva del Concejo Municipal, remita una Minuta de Comunicación dirigida al petitionado -con copia a la MAE- exponiendo las observaciones arribadas en las funciones o atribuciones fiscalizadas y las razones que sustentan la o las observaciones; y sugiriendo a la MAE la implementación de correctivos

SO.129/24  
R.A.M. N° 485/24  
CI-3235  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

urgentes e inmediatos y/o remoción del cargo de la o el peticionado por deficiencias en el desempeño de su cargo.

**4. La inasistencia a la PIO CON CARÁCTER DE URGENCIA por parte de la autoridad o servidor público municipal, directores o gerentes de las empresas que presten servicios públicos, **será considerada como obstaculización a las atribuciones de fiscalización** y será remitido a la autoridad sumariante y/o comisión de ética...(Sic.)**

**Artículo 39.- (INDICIOS DE RESPONSABILIDAD).** Concluida la **PIO con Carácter de Urgencia** y en caso de advertirse **indicios de responsabilidad administrativa** del peticionado, la Resolución Municipal instruirá a la Directiva del Concejo Municipal, la remisión de antecedentes a la Comisión de Ética, **Autoridad Sumariante** que corresponda para la sustanciación de proceso tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión, a la Contraloría o al Ministerio Público por delitos cometidos en el ejercicio de funciones, según corresponda.

Que, en sujeción al art. 38 párrafo V), numeral 2) de la Ley Municipal Autónoma N° 434/24, en el desarrollo de la Petición de informe Oral con carácter de urgencia, el Concejal Peticionante ha **APROBADO CON RECOMENDACIONES** las respuestas con los siguientes puntos de debate y recomendaciones:

- Emergente de las respuestas brindadas, el Concejal Peticionante: Iber Antonio Pino O'Barrio, se refirió a la PIO y señaló que se les hizo llegar todo lo solicitado y se hará el análisis respectivo, no obstante, aprueba con la recomendación de que la transparencia prime en la ejecución de los domingos de peatonalización. Felicita por la buena predisposición de la Secretaria de Cultura de poder coordinar con el Concejo Municipal. Con la recomendación da su conformidad.
- Con la palabra la Concejal Luz Melisa Cortés, en principio resalto la predisposición que tiene la Secretaria de Cultura de trabajar y el poder darle un giro a estos domingos de peatonalización, que lamentablemente se han vuelto rutinarios, porque ve muchos domingos de peatonalización, ha asistido y estaban completamente vacíos, ya no genera nada de atractivo en la población, entonces al haberse vuelto rutinario la gente no está despertando el interés como para poder asistir a esta actividad "cultural" parece interesante la propuesta de modificar esta ley y poder descentralizar y que no sea solamente la plaza, porque bien se ha dicho cultura, no solo saben los del D-1, entonces es una idea bastante interesante que sería bueno trabajarla lo antes posible y espera que la propuesta llegue pronto para poder trabajar en una modificación a esta ley.
- Por otro lado, haciendo revisión de todos los gastos realizados por ejemplo en la gestión 2024, haciendo una suma rápida entre alquiler de tarima, alquiler de accesorios, pagar artistas y demás, la suma es de alrededor de Bs. 118,000 ciento dieciocho mil bolivianos, que habrían ya gastado los domingos de peatonalización que es un costo alto en un municipio que tiene tantas carencias económicas.
- El Alcalde todo el tiempo dice que no hay plata, entonces gastar Bs. 118,000 ciento dieciocho mil bolivianos en domingos de peatonalización que ya no generan ningún interés en gran parte de la sociedad, no dirá en toda la sociedad, pero en gran parte de la sociedad ya no genera el atractivo. ¿cuál es el beneficio que se tiene? ¿quiénes se están beneficiando? ¿existe algún estudio aparte de unos cuantos locales que están alrededor de la plaza? ¿Qué otros sectores de la sociedad se sienten beneficiados? porque al incurrir en este gasto tendría que el municipio sacar algún rédito, algún beneficio. Entonces pide que le expliquen si es que tienen algún estudio de los restaurantes, artesanos que otros sectores están beneficiando, cuáles son los criterios para pagar un monto a cierto artista y otro monto a cierto artista y decir este artista si entra, este artista no entra ¿por qué?
- Como bien ha dicho el Concejal que me ha antecedido, con el anterior Secretario había muchas diferencias entre algunos artistas que venían y hacían su reclamo justo y coherente y decía yo también soy artista, yo hago este tipo de arte, pero lamentablemente me presento y nunca me toman en cuenta o me piden que yo firme un contrato por tal monto pero en realidad solo me van a pagar esto porque dice que tienen que

SO.129/24  
R.A.M. N° 485/24  
CI-3235  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



*alquilar tales cosas, algunas irregularidades que también lo han expresado de manera verbal algunos artistas, entonces esas son sus dudas y quiere que se las aclaren.*

- Con la palabra el Concejal Eduardo Serafin Lora Siñani, alentó por el trabajo que se realiza en los domingos de peatonalización y recomendó que se tenga mayor participación de los establecimientos educativos y se ajuste los horarios para que se tenga mejor presencia de la gente. Además, solicitó que se tome en cuenta los emprendimientos de los estudiantes.
- El Presidente del Concejo Municipal Sr. Rodolfo Avilés Ayma, señaló que se debe priorizar algunos gastos para la realización de las actividades, por ejemplo, las Tarimas que se contrata de terceros.

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece, "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"

Que, el art. 235 numeral 1 y 2 de la Constitución Política del Estado establece: Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. **Cumplir la Constitución y las leyes**, 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, La Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su art. 73° señala en su párrafo I). lo siguiente; **"Son infracciones administrativas las acciones u omisiones expresamente definidas en las leyes y disposiciones reglamentarias"**.

Que, de acuerdo al Art. 15 (Sujetos de Responsabilidad Administrativa) del Decreto Supremo No. 23318-A MODIFICADO por el art. 1° del Decreto Supremo No. 26237 (Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública): **Todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son así mismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad.** (sic)

Que, el art. 8 (DEBERES), de la **Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público**: Los servidores públicos tienen entre otros los siguientes deberes: **Inc. a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes y otras disposiciones legales; Inc. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las Leyes y el ordenamiento jurídico nacional.**

Que el art. 12 (PRINCIPIOS), de la **Ley del Estatuto del Funcionario Público**: La actividad pública deberá estar inspirada en principios y VALORES ÉTICOS de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, **responsabilidad** y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el art. 16 (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). **Ley del Estatuto del Funcionario Público**. Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, **sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones**, debiendo, conforme a disposición legal aplicable...(sic).

Que, de acuerdo al art. 14 – II) del Decreto Supremo No. 26237- II). Las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público son:

a) Generales o las establecidas en el Estatuto del Funcionario Público y otras leyes, las que dicte el órgano rector competente o las entidades cabeza de sector, las normas específicamente aplicables para el ejercicio de las profesiones en el sector público, los Códigos de Ética a los que se refiere el artículo 12 del Estatuto del Funcionario Público, así como los códigos o reglamentos de ética profesional en lo que no contradigan las anteriormente enunciadas.

b) Específicas o las establecidas por cada entidad, que en ningún caso deberán contravenir las anteriores.

SO.129/24  
R.A.M. N° 485/24  
CI-3235  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme al art. 29 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La responsabilidad es administrativa **cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo** y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. (sic).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Se INSTRUYE a la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL remita la correspondiente MINUTA DE COMUNICACIÓN de conformidad al art. 38, párrafo V, Numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que la Petición de Informe Oral N° 138/24 con Carácter de Urgencia, fue APROBADA CON RECOMENDACIONES en su verificativo, con los siguientes puntos del debate:**

- *Emergente de las respuestas brindadas, el Concejal Peticionante: Iber Antonio Pino O'Barrio, aprueba con la recomendación de que la transparencia prime en la ejecución de los domingos de peatonalización. Felicita por la buena predisposición de la Secretaria de Cultura de poder coordinar con el Concejo Municipal. Con la recomendación da su conformidad.*
- *Con la palabra la Concejal Luz Melisa Cortés resaltó la predisposición que tiene la Secretaria de Cultura de trabajar y el poder darle un giro a estos domingos de peatonalización, que lamentablemente se han vuelto rutinarios, porque ve en muchos domingos de peatonalización, que ha asistido y estaban completamente vacíos, ya no genera nada de atractivo en la población, entonces al haberse vuelto rutinario la gente no está despertando el interés como para poder asistir a esta actividad "cultural" parece interesante la propuesta de modificar esta ley y poder descentralizar y que no sea solamente la plaza, porque bien se ha dicho cultura no solo saben los del D-1, entonces es una idea bastante interesante que sería bueno trabajarla lo antes posible y esperar que la propuesta llegue pronto para poder trabajar en una modificación a esta ley.*
- *Por otro lado, en una revisión de todos los gastos realizados por ejemplo en la gestión 2024, haciendo una suma rápida entre alquiler de tarima, alquiler de accesorios, pagar artistas y demás, la suma es de alrededor de Bs. 118,000 ciento dieciocho mil bolivianos, que habrían ya gastado los domingos de peatonalización que es un costo alto en un municipio que tiene tantas carencias económicas.*
- *Los domingos de peatonalización que ya no generan ningún interés en gran parte de la sociedad, no dirá en toda la sociedad, pero en gran parte de la sociedad ya no genera el atractivo. ¿cuál es el beneficio que se tiene? ¿quiénes se están beneficiando? ¿existe algún estudio aparte de unos cuantos locales que están alrededor de la plaza? ¿Qué otros sectores de la sociedad se sienten beneficiados? porque al incurrir en este gasto tendría que el municipio sacar algún rédito, algún beneficio. Entonces pide que le expliquen si es que tienen algún estudio de los restaurantes, artesanos que otros sectores se están beneficiando, cuáles*

SO.129/24  
R.A.M. N° 485/24  
CI-3235  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

son los criterios para pagar un monto a cierto artista y otro monto a cierto artista y decir este artista si entra, este artista no entra ...

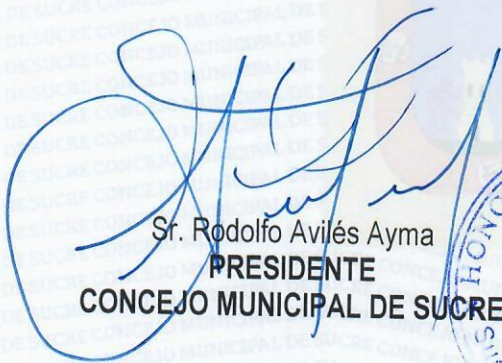
- Como bien ha dicho el Concejal que me ha antecedido, con el anterior Secretario había muchas diferencias entre algunos artistas que venían y hacían su reclamo justo y coherente y decía yo también soy artista, yo hago este tipo de arte, pero lamentablemente me presento y nunca me toman en cuenta o me piden que yo firme un contrato por tal monto pero en realidad solo me van a pagar esto porque dice que tienen que alquilar tales cosas, algunas irregularidades que también lo han expresado de manera verbal algunos artistas, entonces esas son sus dudas y quiere que se las aclaren.
- Con la palabra el Concejal Eduardo Serafín Lora Siñani, alentó por el trabajo que se realiza en los domingos de peatonalización y recomendó que se tenga mayor participación de los establecimientos educativos y se ajuste los horarios para que se tenga mejor presencia de la gente. Además, solicito que se tome en cuenta los emprendimientos de los estudiantes.
- El Presidente del Concejo Municipal Sr. Rodolfo Avilés Ayma, señaló que se debe priorizar algunos gastos para la realización de las actividades, por ejemplo, las Tarimas que se contrata de terceros.

**ARTÍCULO 2º.-** Se adjunta a la presente, la **Minuta de Comunicación N° 115/2024** que se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución, misma que recomienda y sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., implementación del Cronograma principalmente.

**ARTÍCULO 3º.-** Conforme el art. 38, párrafo V, Numeral 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, se dispone el archivo de los antecedentes de la **Petición de Informe Oral N° 138/24** con Carácter de Urgencia.

**ARTÍCULO 4º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. y la Directiva del Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

SO.129/24  
R.A.M. N° 485/24  
CI-3235  
Fs.1